

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA		Código: F-GI-015
			Versión: 0.2
			Página 1 de 6

CODIGO BPIN N°:	2024-68081-0008		
CONTRATO N°:	148 DE 2024.	13-12-2024	OBR-SLC-004-2024
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE LA VIA EN PAVIMENTO RÍGIDO DESDE LA TRANSVERSAL 29 CON CALLE 67 HASTA LA CALLE 71 CON CARRERA 18 DEL BARRIO LA LIBERTAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA		
NIT:	901.897.999-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN		
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.439.866 DE BARRANCABERMEJA		
VALOR INICIAL:	VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$22.510.129.647, ⁹⁹)		
ANTICIPO:	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES		
FECHA DE INICIO:	05 – 03 – 2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	7024 - 7124		
RP N°:	16825 - 16625		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	150 DE 2024	17-12-2024	INT – SCC-007-2024
INTERVENTOR:	UT INTER 71		
NIT:	901.898.636-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.246.760 DE BUCARAMANGA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
AMP. N°X SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
REINICIO N°X:	N/A		
ADICIONAL N°1:	TRAMITE	TIEMPO NOVENTA (90) DIAS	VALOR N/A
MODIFICACION N°X:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	QUINCE (15) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 – 03 – 2026	FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	02 – 06 – 2026
DESEMBOLSOS REALIZADOS			

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 2 de 6

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	N/A
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1	26 de mayo de 2025	4.42%	\$ 994.754.246,75
PARCIAL N°2	6 de junio de 2025	4.56%	\$ 1.025.362.083,63
PARCIAL N°3	29 de julio 2025	8.09%	\$ 1.819.963.287,85
PARCIAL N°4	13 de agosto de 2025	8.49%	\$ 1.911.623.114,28
PARCIAL N°5	04 de septiembre de 2025	8.19%	\$ 1.843.945.329,49
PARCIAL N°6	26 de septiembre 2025	7.65%	\$ 1.721.284.912,58
PARCIAL N°7	11 de noviembre de 2025	4.63%	\$ 1.041.692.681,82
PARCIAL N°8	20 de noviembre de 2025	12.94%	\$ 2.912.681.689,06
PARCIAL N°9	19 de diciembre de 2025	5.68%	\$ 1.279.180.556,31
% DE AVANCE FISICO:	69.79 % / 31 – DIC – 2025		
MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA-SANTANDER		

A los 26 días del mes de ENERO del año 2026, los suscritos, **UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA** con NIT 901.897.999-1, representado(a) legalmente por **JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN**, como Contratista de Obra, **UT INTER 71**, con NIT 901.898.636-6, representado(a) legalmente por **JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON**, como Contratista de Interventoría, **ESTEFANY ARIZA NEIRA** como APOYO A LA SUPERVISOR y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL EN TIEMPO N°1 dentro del Contrato de Obra N°148 de 2024 con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el día 13 de diciembre de 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°148 de 2024, con la firma **UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA** cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA VIA EN PAVIMENTO RÍGIDO DESDE LA TRANSVERSAL 29 CON CALLE 67 HASTA LA CALLE 71 CON CARRERA 18 DEL BARRIO LA LIBERTAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
2. Que, el día 05 de MARZO de 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°148 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la cláusula 6: **PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA**, del Contrato de Obra N°148 de 2024, establece como plazo de ejecución lo siguiente: **"E/**

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

6

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 3 de 6

plazo de contrato es de doce (12) meses. Parágrafo 1. Inicio: la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribe entre las partes el acta de inicio de obra. Parágrafo 2. Terminación: la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribe el acta de recibido final para que se pueda suscribir el acta de referido final del contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos.

Parágrafo 3. Cronograma de la obra: el cronograma estimado de obra del presente contrato resulta del análisis conjunto del contratista y del fondo mixto y forma parte del presente contrato como anexo."

4. Que a la fecha se han realizado las siguientes modificaciones al Contrato de Obra N°148 de 2024

N° MODIFICACION	FECHA	OBSERVACIONES
Modificación N°1	02-06-2025	Balance de cantidades contractuales
Modificación N°2	10-10-2025	Balance de cantidades contractuales

5. Que mediante oficio fechado el día 2 de enero 2026, firmado por JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN, representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA, Contratista de Obra, dirigido a UT INTER 71, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de **NOVENTA (90) DIAS** al Contrato de Obra N°148-, aduciendo que se requiere esta adición para dar cumplimiento al alcance contractual.

- Ajustes a la señalización vial del proyecto
La Agencia Nacional de Seguridad Vial lanzó en el año 2024 la edición número dos del Manual de Señalización Vial (Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial). el cual constituye una segunda versión del manual del año 2015. Dicho manual se expidió con base en la Resolución 20243040045005 del 19 de septiembre de 2024.

Debido a la necesidad de ajustar el proyecto a la normativa actual y teniendo en cuenta que el periodo de transición posterior a la expedición de dicho documento ya había transcurrido, se hizo imperativo ajustar la señalización del proyecto a la legislación actual en materia de seguridad vial, tópico de vital importancia en este contrato, máxime cuando se mejoran las condiciones de la capa de rodadura y con ello las condiciones de operación.

El trámite para dicho ajuste demandó un tiempo importante debido a las revisiones por parte de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA – ITTB. Debido a la novedad del documento, se hizo necesario un número importante de comités técnicos de obra con el objeto de conciliar la señalización del proyecto acorde a la normativa legal vigente.

Finalmente, la aprobación por parte de la oficina distrital se dio en el mes de diciembre de 2025, cuando la obra lleva un total de 43 semanas de ejecución de un total de 53 semanas programadas.

- Acuerdos de transitabilidad con empresas del sector

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

38

Como es normal en este tipo de proyectos donde hay un grupo heterogéneo de predios alrededor a ambos costados de la vía, la gran mayoría de tipo comercial e industrial, ha sido necesario distintos acuerdos con cada uno de estos, de tal forma que no se obstaculice el ingreso de vehículos o equipos de trabajo, los cuales hacen parte fundamental de su operación. Debido a lo anterior, ha sido necesario realizar acuerdos con el objeto de no afectar las actividades, lo cual ha redundado en pérdida de días de trabajo.

Las empresas con las cuales se ha conciliado y se han realizado trabajos especiales para no perturbar su cotidianidad son: Estación de servicio El Talismán, Edificio Condominio La Libertad, Tiendas ARA La Libertad, Iluminación Yarigués, METCOL LTDA, Hotel Millenium, Refinería de Barrancabermeja – ECOPETROL S.A., Fábrica de hielo en bloques 24 horas, Coca Cola – FEMSA, Estación de servicio Los Amarillos y Schlumberger.

- Temas de espacio público

Debido a una situación presentada con los locales comerciales ubicados en el costado derecho de la vía (sentido oeste / este) en la transversal 29 entre carrera 28 y calle 67, se hizo necesario acudir a las autoridades municipales (secretaría de infraestructura, secretaría de espacio público y secretaría de planeación distrital), con el objeto de encontrar una salida consensuada con los propietarios y realizar los trabajos de pavimentación y urbanismo.

Lo anterior obedece a un tema legal que está por fuera del alcance de la empresa, pero que requiere de su pronta solución para la ejecución de las actividades y entrega total del proyecto.

- Temporada de lluvias

Con base en lo anotado en el libro de obra y los informes semanales y mensuales, hay un reporte de cerca de 28 días perdidos a causa de una temporada invernal atípica que ha afectado de forma directa la ejecución de las obras, especialmente cuando estas están enfocadas en movimientos de tierra, suministro e instalación de materiales de mejoramiento, suministro e instalación de tuberías para acueducto y alcantarillado a profundidades importantes y, principalmente, a la pavimentación en concreto, que no es posible ejecutarse en condiciones de precipitación, por mínima que esta sea.

6. Que, mediante OFICIO fechado el día 13 de ENERO de 2026, firmado por JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON, representante legal de UT INTER 71, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°1 del Contrato de Obra N°148 de 2024, por un plazo de NOVENTA (90) DIAS, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.
7. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
8. Que el Contrato de Obra N°148 de 2024 celebrado entre la FONCOLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 5 de 6

9. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°1 se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N°(148 de 2024), cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE LA VIA EN PAVIMENTO RÍGIDO DESDE LA TRANSVERSAL 29 CON CALLE 67 HASTA LA CALLE 71 CON CARRERA 18 DEL BARRIO LA LIBERTAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, celebrado entre FONCOLOMBIA y (UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA, por el término de **NOVENTA (90) DIAS**, contados a partir del **05 de MARZO DE 2026** y hasta el **02 de JUNIO de 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Obra N°148 de 2024 salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. del Contrato de Obra N°148 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma **UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA** - Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. **56-44-101009231**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **56-40-101003982**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

7

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 6 de 6

correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

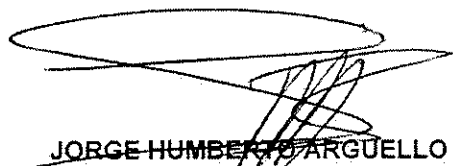
PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL N°1 al CONTRATO DE OBRA N°148 de 2024 los que en ella intervinieron, el 26 de enero de 2026.


JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN
 Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL VÍA 71 BARRANCA
 Contratista de Obra


JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON
 Representante Legal
UT INTER 71
 Contratista de Interventoría


ESTEFANY ARIZA NEIRA
 SUPERVISOR
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJCA
 Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **ESTEFANY ARIZA NEIRA** – Supervisor O APOYO FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. **CARLOS HERNANDO CORZO REY**

Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA

Aspectos Jurídicos

Revisó: **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA**

Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA

Aspectos Técnicos

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC